



C I R C U L A R CSJSUC23-44

Fecha: 28 de julio de 2023

Para: **AUTORIDADES NOMINADORAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO, ADMINISTRATIVO DE SUCRE, COMISIÓN SECCIONAL DE DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

Asunto: *“Condición para modalidad de teletrabajo.”*

Estimadas autoridades,

Para efectos de los trámites de anuencia que se encuentran pendientes sobre las solicitudes de teletrabajo presentadas oportunamente, el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 28 de junio del presente año, dispuso reiterar a los jueces y magistrados del país que la condición para acceder a la modalidad de teletrabajo, establecida en el literal c) del artículo 7° del Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, según la cual “deberán estar al día en el reporte de información del SIERJU y tener el despacho a su cargo con un Índice de Evacuación Parcial igual o superior al 80%, conforme a la publicación realizada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico”, únicamente aplica a las solicitudes de los funcionarios judiciales ante sus nominadores, y no a los empleados de sus despachos.

Por lo anterior, los funcionarios pueden autorizar las solicitudes de los empleados de sus despachos judiciales, sin tener en cuenta la citada disposición, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA22-12024 de 2022 y PCSJA23-12042 de 2023.

Cordialmente,

**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

RBAA/aof